

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 246/2023
ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de quien se ostenta como Director General Nacional de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.	12705

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

Solicitud. Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta de quien se ostenta como Director General Nacional de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, por el que solicita que: *"(...) emita un acuerdo general en el que determine el aplazamiento de la resolución de los recursos de revisión radicados en los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Telecomunicaciones y Radiodifusión que estén relacionados con la materia que se ventila en las Controversias Constitucionales al rubro citado."*

Determinación. Al respecto, dígasele que en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de estimarse necesario, se llevarán a cabo los trámites conducentes a fin de que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva lo que en derecho proceda.

Remisión de constancia. Ahora bien, toda vez que el indicado escrito también va dirigido a las diversas controversias constitucionales **363/2023**, **476/2023** y **84/2024**, remítase copia certificada del escrito de cuenta a dichos asuntos, a efecto de acordar lo que en derecho proceda.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de artículo 1 de la normativa reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

